



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



La prescripción de la acción resarcitoria derivada de una revolving usuraria: Audiencias Provinciales «vecinas» alcanzan conclusiones antagónicas

Recuperar lo indebidamente pagado por nuestra tarjeta de crédito *revolving* usuraria puede depender, en algunos casos, del Juzgado o Tribunal que estudie nuestro caso.

Por ejemplo, ante dos escenarios prácticamente idénticos, la **Audiencia Provincial de A Coruña** acaba de declarar que la acción de restitución de cantidades **sí prescribe** y, a aproximadamente 130 kilómetros, su «vecina» la **AP de Pontevedra** ha acordado lo contrario, es decir, que el plazo de cinco años debe comenzar a computarse desde el momento en que se declara la nulidad, puesto que no puede ejercitarse antes la acción de restitución.

La AP de A Coruña estima la excepción de prescripción

En abril de 2022, el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ferrol **estimó íntegramente la demanda** interpuesta por la representación de un consumidor y, tras declarar la nulidad **por usurario** del contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre las partes en noviembre de 2008, condenó a Wizink a reintegrar al usuario todas las cantidades percibidas en cuanto excediese del capital prestado.

No conforme con lo anterior, la financiera planteó un recurso de apelación alegando la **prescripción de la acción de reintegro de las cantidades abonadas** con anterioridad a los 5 años y 82 días a la reclamación extrajudicial ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |